JUAN CARLOS URIBE RUEDA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 2eeef2a993ef1987d94bcbeb1b2203ee

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE VAN A REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELCIEGO.

VERANO 2026 (prorrogable 2027, 2028 y 2029)

1ª OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la **Explotación del Bar construido en la planta primera, así como de las terrazas anexas al mismo y del almacén sito en la planta baja (inmuebles éstos enclavados dentro del complejo de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Elciego) durante el plazo mínimo comprendido entre el 19 de junio y el 7 de septiembre de 2026. El plazo máximo estaría comprendido entre primeros de mayo a finales de octubre de 2026,** unos seis meses, bajo el condicionado que se indica en el presente Pliego de Condiciones.

Conforme establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es un contrato administrativo de Concesión de Servicios.

El código CPV es: 55300000-3; Servicios de restaurante y suministro de comidas y 55330000-2; Servicios de cafetería.

El adjudicatario podrá explotar este Bar, además de con el servicio de cafetería, con la preparación y suministro de comidas a sus clientes en la zona del inmueble donde se acuerde entre el adjudicatario y el ayuntamiento.

Las instalaciones están dotadas de acceso peatonal, y de los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, gas, etc.

La explotación de este servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La forma de adjudicación es por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

2ª TIPO DE LICITACION.

El precio base de licitación queda fijado en la cantidad de **doscientos euros (200 €) al mes**, IVA incluido, cantidad que los licitadores podrán elevar o mejorar, pero consignando cantidad concreta. La cantidad mensual ofertada **se hará efectiva mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento no más tarde del día décimo del mes de que se trate**.

En el supuesto de que se prorrogue el contrato el precio inicial del contrato no variará.

El adjudicatario deberá abonar los gastos originados por el consumo de energía eléctrica desde la fecha de inicio de este contrato.

Además, debe abonar al ayuntamiento un total de 100 € como gasto estimado por el consumo de agua y por el servicio de recogida de basura estimado.

3ª DURACION DEL CONTRATO.

El contrato de explotación del Bar de las Piscinas Municipales tendrá una **duración mínima de setenta días, que son los de apertura de las piscinas este año 2026; del 19 de junio al 7 de septiembre,** pudiendo el adjudicatario abrir el Bar por hasta un total de seis meses al año, incluidos los del verano -el plazo máximo estaría comprendido entre finales de abril a finales de octubre de 2026.

Este contrato **puede ser prorrogado por tres temporadas estivales más, las de los años 2027, 2028 y 2029.**

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Estas prórrogas serán obligatorias para el contratista si se le notifica el acuerdo del órgano de contratación dos meses de antelación al inicio de la gestión del bar.

En cualquier caso, y para el supuesto de que el ayuntamiento de Elciego vuelva a licitar la prestación del presente servicio, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que se efectúe la adjudicación del contrato objeto de nueva licitación, con los mismos términos y condiciones que rigen para el contrato actual, extinguiéndose el presente contrato con la notificación de la adjudicación del nuevo contrato.

A la finalización del contrato, el ayuntamiento examinará el buen estado de conservación, que será comprobado por el técnico municipal, pudiendo ordenarse a costa del adjudicatario cuantas obras de reparación o reposición sean necesarias, debido al uso, mal uso o abandono de las instalaciones y sistemas.

4ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

5ª PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

— Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

— La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

— Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

— Las demás que señala la legislación aplicable.

6ª PRESENTACION DE PLICAS.

6.1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 09:00 a 14:30 horas) durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los registros electrónicos y lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un fax, burofax o email (aleciego@ayto.araba.eus) al Ayuntamiento de Elciego, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o copias notariales debidamente legitimadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.

6.2.- Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán por duplicado, en el Registro General del Ayuntamiento de Elciego, el impreso debidamente cumplimentado que se acompaña como Anexo I a este Pliego, junto a dos sobres ("**A**" y "**B**") cerrados, en los que figurará el nombre de la persona o empresa licitadora de conformidad con lo que seguidamente se establece:

6.3.- El sobre **"A"** contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.** En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido y se incluirán los siguientes documentos:

a) Escrito señalando dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, así como persona de contacto. Anexo I

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que consta como Anexo II a este pliego. En tal caso, el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, junto con el resto de la documentación señalada en la cláusula 9ª y otras del presente pliego, la posesión y validez de los extremos señalados en la citada declaración responsable.

c) Proyecto de gestión del Bar-Cafetería de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 13 de estos pliegos;

6.4.- El sobre **"B"** contendrá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Anexo III

7ª CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación está asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición es la siguiente:

- Presidente.: Alain Calleja Matía (Teniente de Alcalde),
- Vocal: Celia Martínez Becerril (Secretaria-Interventora),
- Vocal: Javier Majuelo Carrascoso (Funcionario del Ayuntamiento de servicios múltiples),
- Secretaria: Raquel Martínez Pérez. (Funcionaria del Ayuntamiento).

8ª RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas.

8.2.- Certificación y calificación de los documentos. Sobre "A".

Una vez recibidos los sobres, por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre “A”.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A continuación, se procederá a dar lectura a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor; el Proyecto de Gestión, que será objeto de valoración conforme los criterios establecidos, por la Mesa de Contratación, quien realizará el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. Además, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, la Mesa de Contratación evaluará y valorará las ofertas presentadas por los licitadores.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación del 50 por ciento de la puntuación atribuida a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor; 12,5 puntos para continuar en el procedimiento, conforme el art. 146.3 de la LCSP, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continuaran el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

8.3.- Apertura sobre “B”; con las proposiciones económicas y documentación a valorar con criterios objetivos.

Una vez realizada la ponderación y valoración de los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato que dependen de un juicio de valor contenidos en los sobres A, la Mesa de Contratación, dará a conocer la dicha valoración y procederá a la apertura de los sobres “B”, con las proposiciones económicas, en acto público en el salón de plenos del ayuntamiento, en el día y hora que al efecto se señale que se publicará en el perfil del contratante, el tablón de anuncios y se notificará por fax y/o correo electrónico o teléfono a los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “A”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “B”), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato.

8.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo.

8.5.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, la alcaldía, la correspondiente propuesta de adjudicación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, e incluirá la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- Documentación Previa a la Adjudicación.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

9.1.- Documentación acreditativa respecto de la declaración responsable del licitador en la que manifestaba que cumplía las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

I.- Si la empresa está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado.

De conformidad con el Convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con el Gobierno Vasco para la utilización del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será suficiente la presentación de los siguientes documentos:

a) Originales o copias debidamente compulsadas o legitimadas del Certificado de inscripción junto con la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando ésta proceda.
b) Declaración de vigencia de los datos regístrales.
c) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica por los medios señalados en estos pliegos.

I.- Si la empresa NO está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado.

1) Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

Si se trata de un empresario individual, **Documento Nacional de Identidad**. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastanteada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- Escritura pública de apoderamiento a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.

- Documento Nacional de Identidad del apoderado.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE ante el Ayuntamiento.

2) Oferta de una o varias entidades aseguradoras para la suscripción de un **seguro de responsabilidad civil** cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo del contrato con cobertura mínima 300.000 euros por siniestro, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, deberá aportarse un compromiso de suscripción por parte de la empresa licitadora en caso de resultar adjudicataria.

3) Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4) Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la justificación exigida en la LCSP.

5) Los que acrediten la **solvencia económica, financiera y técnica** que se acreditará por los siguientes medios:

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

a) Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Se justificará la solvencia técnica o profesional del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
3. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la prestación del servicio.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA:

a) Económica y financiera: Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple los siguientes requisitos:

- Justificante de la existencia de un seguro o propuesta de seguro de indemnización por responsabilidad civil por riesgos profesionales conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Técnica: No se exigen requisitos.

7) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedidas por los órganos competentes en cada caso,

8) Acreditar haber constituido **la garantía definitiva que será el 5% del precio de adjudicación**, IVA excluido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP. En este caso al tratarse de un canon de explotación, se establece que el importe de la garantía es del 5% del valor estimado del contrato (1.200 € anuales por 4 años= 4.800 €), lo que equivale **a 240 €.**

9.2. De no cumplirse adecuadamente el mencionado requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, lo que supondrá la exclusión del mismo del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, hubiese constituido, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el NIF asignado.

10ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

11ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12ª GASTOS.

No se podrá repercutir al contratista gasto alguno derivado de la tramitación del expediente o cualquier otro que no venga expresamente previsto en este pliego o impuesto por las disposiciones vigentes.

13ª CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación de este contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Los criterios para valorar la oferta son los siguientes:

1. PROYECTO DE GESTIÓN; se valorará hasta 25 puntos

En el proyecto de gestión se debe explicar de forma detallada el modo en que se va a prestar el servicio, describiendo la organización propuesta, indicando las personas y medios que se adscribirán al servicio.

Se valorará la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, calidad y adecuación del Proyecto de Gestión que se presente hasta un máximo de 25 puntos.

En este proyecto de gestión se detallará la forma en que se han de prestar los distintos servicios, expresándose, al menos, los siguientes datos:

- Personal: Plantilla en la que se especifiquen el número y clase de trabajadores con los que se pretenden atender los distintos servicios.

- Material: Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, mobiliario, herramientas y demás útiles que se compromete a adscribir al servicio, tanto de modo permanente como ocasional.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

- Organización: Referencia a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Para valorar este proyecto se tendrán en cuenta los siguientes subfactores:

- La organización y planificación de las funciones a realizar por turnos y puestos de trabajo, indicando los medios técnicos, humanos y materiales disponibles para la realización del servicio en las distintas instalaciones y sus espacios.

Se calificará de EXCELENTE el proyecto que obtenga una puntuación que fluctúe entre 25 y 20 puntos. Se calificará de ÓPTIMO si se obtienen entre 19 y 15 puntos. Se calificará de ADECUADO si se obtienen entre 14 y 12 puntos, y finalmente se calificará de INACEPTABLE si se obtiene menos de 11 puntos.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación del 50 por ciento de la puntuación atribuida a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor; 12,5 puntos para continuar en el procedimiento, conforme el art. 146.3 de la LCSP, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continuaran el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

2. MAYOR PRECIO OFERTADO: Hasta 75 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}} \times 75$$

14ª SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica.

15ª SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

16ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1 El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario tanto el local del Bar como las terrazas y el almacén, así como las dotaciones de cocina, fregadero, cámaras frigoríficas, cafetera, molinillo, mesas y sillas, junto con los enseres y utensilios propios del bar (vasos, tazas, cucharillas, copas, menaje de cocina, etc...). Al iniciarse la **temporada se formará un Inventario** de todos los bienes, enseres y utensilios que se pongan a disposición del adjudicatario y éste, al final de temporada, estará obligado a reponer o en su caso a indemnizar el valor de los bienes o enseres que hayan desaparecido o

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

estropeado por el mal uso de ellos y descuido en las instalaciones. Este Inventario será suscrito por el adjudicatario y por el funcionario municipal que lo haya confeccionado.

16.2 El **horario de cierre del Bar de las Piscinas**, será el mismo que rija para los bares de la misma categoría existentes en esta localidad y los precios de las bebidas y demás artículos que se sirvan, no serán nunca superiores a los de aquellos; de cualquier manera habrá de cumplirse el horario de cierre establecido por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco o por la normativa que se establezca al efecto.

Asimismo y, e**n todo caso, el Bar de las Piscinas tendrá, como mínimo, que permanecer abierto entre las once de la mañana (11 horas) y las once de la noche (23 horas)** mientras las Piscinas municipales permanezcan abiertas al público en la temporada de verano, pero cuando las Piscinas estén cerradas el adjudicatario podrá abrir en horario diferente al enunciado antes siempre que para ello cuente con la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Elciego y se cumpla la normativa aplicable. El encargado y personal a su servicio, cuidará especialmente de atender al público con el mayor esmero y amabilidad.

16.3 Debido a lo perjudicial que resulta, tanto para la limpieza del césped, como para los filtros de las aguas de las Piscinas, estará terminantemente **prohibida la venta en el Bar de cacahuetes, pipas, chicles y cualquier otro producto de cáscara** y de manera especial estará prohibido el consumo de éstos dentro del recinto de estas Instalaciones Deportivas.

16.4 El adjudicatario del Bar de las Piscinas, con carácter, a estos efectos, de representante de este Ayuntamiento será **responsable del buen funcionamiento de todas las instalaciones, servicios anejos y complementarios, a su cargo.**

16.5 El adjudicatario, además de la explotación directa del Bar en las condiciones anteriormente indicadas, **tendrá las siguientes obligaciones:**

a) La **apertura de las Instalaciones del Bar** las Piscinas, todos los días de la temporada estival, manteniendo abierto el recinto desde las once de la mañana a las veintitrés horas (o bien la apertura en horario diferente fuera de la temporada estival, si el Ayuntamiento lo autoriza por escrito). El cierre del Bar de las Piscinas de conformidad con lo que establezca al efecto la normativa vigente.

b) Limpiará diariamente la totalidad del Edificio del Bar, las dos terrazas y sus escaleras de acceso, rampa de acceso y el almacén del Bar y de forma especial y continuada los servicios higiénico-sanitarios del propio Bar, siendo de cuenta del adjudicatario los utensilios y productos de limpieza que para ello se precisen. La limpieza se llevará a cabo fuera de las horas de funcionamiento de las Piscinas, al objeto de no causar molestias a bañistas y usuarios.

c) No permitirá la menor incidencia, altercado o hecho que pueda promover la alteración del orden a las normas sociales y de buena conducta y convivencia ciudadana. En caso de producirse éstas, expulsará de inmediato a los causantes dando cuenta a la Alcaldía para que por ésta se adopten las medidas definitivas oportunas. En caso de que no localizará al Alcalde o a algún Concejal dará cuenta del altercado a la Ertzantza.

d) Dado que el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, habrá de **constituir una Póliza de responsabilidad civil** para responder de los siniestros que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento del Bar durante el periodo de duración del contrato.

e) Tanto el adjudicatario como las personas a su servicio que atiendan en el Bar deberán disponer del correspondiente **Carnet de manipulador** de alimentos.

f) Cumplirá todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo tanto en lo que se refiere al propio adjudicatario como al personal a su servicio, quedando el Ayuntamiento de Elciego exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

16.6 El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra o reparación en los inmuebles objeto de este contrato sin contar con la previa licencia escrita del Ayuntamiento, y, obtenida ésta, la obra o reparación habrá de efectuarse bajo supervisión del Arquitecto asesor municipal.

17ª ANULACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato a que se refiere este Pliego quedará condicionada a la Apertura de las Piscinas municipales, de manera que, si por carencia de agua, o bien por denegación de la autorización de Reapertura por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco o de Osakidetza, o por cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes, tal apertura no fuera posible, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización y el contrato se entenderá no realizado; salvo que las partes –Ayuntamiento y adjudicatario- acuerden que, a pesar de ese inconveniente, desean suscribir el contrato de explotación.

18ª INSPECCION DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento si lo estima necesario, efectuará las de inspecciones oportunas para que se dé fiel cumplimiento a las Condiciones de este Pliego y a todas las obligaciones del Adjudicatario-Encargado del Bar.

Durante el horario de apertura de las piscinas: para la utilización de los servicios del Bar y estancia en las terrazas del mismo, será condición indispensable que los usuarios dispongan de tarjeta de abono o ticket de entrada, en cuyo caso, el adjudicatario no permitirá la estancia en ambos lugares a aquellos que carezcan de derecho de usuario y de manera especial si éstos residen en este Municipio por plazo superior a ocho días. Se exceptúa a los foráneos que acompañados de un socio, familiar o amigo que quiera visitar las Instalaciones Deportivas, y por supuesto, se permitirá la entrada libre en el Bar a partir de las veinte horas.

19ª IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario **se clasifican en muy graves, graves y leves.**

a) Tendrán consideración de infracciones **muy graves:**

• No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
• La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
• La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
• Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
• La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
• Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
• No poner en conocimiento del Ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
• No abrir las Instalaciones del Bar un día. Abrir tarde o cerrar antes del horario durante tres días. Atender de forma generalizada con descortesía al público. Mantener varios días el recinto, locales, instalaciones, aseos y accesos en malas condiciones de limpieza.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

• Reiteración de la tercera infracción grave en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

b) Tendrán consideración de infracciones **graves:**

• La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
• El uso abusivo e indebido de los suministros de gas y electricidad.
• Reiteración de la tercera infracción leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
• Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.
• No abonar el canon o precio del contrato dentro de los quince primeros días de cada mes.

c) Tendrán consideración de infracciones **leves:**

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las **sanciones** que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas **muy graves**: multas de entre 601 y 1.000 euros.
- Por la comisión de **faltas graves**: multas de entre 301 y 600 euros en función de la gravedad de los hechos.
- Por la comisión de **faltas leves**: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 300 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo detraerse su importe de la garantía depositada.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la prestación del servicio a partir del segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

20ª. MULTAS COERCITIVAS.

Con independencia del régimen de sanciones indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 €.

21ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Elciego a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Juan Carlos Uribe Rueda.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

AYTO. DE ELCIEGO
ALAVA

ZIEKO'KO UDALA
ARABA

ANEXO I

ACTUACIÓN:	**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE ELCIEGO**

D.			
D. N .I. / N. I. F.:			
DIRECCIÓN		C. P.	
MUNICIPIO			
TELÉFONO / FAX:			
E-MAIL			

☐ En nombre propio ☐ En representación de:

D.			
D. N. I. / N. I. F.:			
DIRECCIÓN		C. P.	
MUNICIPIO			
TELÉFONO / FAX:			
E-MAIL			

CONTENIDO:

DOCUMENTOS APORTADOS:

En , a de de 2026.

Firma (y sello, en su caso)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ELCIEGO (ARABA/ÁLAVA).

Copia del presente documento cumplimentado se devolverá debidamente registrado a quien lo presente.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO II. DECLARACION DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. /Dña. ....., con D.N.I. ..... , expedido en ..... (.....) el día ..... de ..... de ....., y con domicilio en ..... (.....), Calle ..... Núm. ..... C.P. ..... y teléfono ....., actuando en nombre propio o en su condición de apoderado de la empresa ....., con C.I.F. ....., a efectos de su participación en la licitación para la adjudicar el contrato del concesión del servicio de "BAR DE LAS PISCINAS DE ELCIEGO"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para adjudicar el contrato de concesión del servicio de gestión "BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELCIEGO".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato antes citado y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____"

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. .....mayor de edad, vecino de .....

provincia de ..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .

...., nº....., titular del D.N.I. nº....., expedido en

....., en fecha ....., teléfono ....., fax .....,

e-mail ....., en nombre propio o en representación

de.....MANIFIESTA:

1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo de concesión del servicio de gestión del servicio de gestión "BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELCIEGO", por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

2. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

3. Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Que se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de (1) ..... **euros al mes**, IVA incluido, durante las siguientes fechas .....

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Cód. Validación: AFSXHXRHZP43JA4E2HMYE3J39
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15